

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10818 de 29 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007451

Señores
SYMRISE AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UNA COMPOSICIÓN A BASE DE TENSIOACTIVO ANTIMICROBIANO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/083308

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de diciembre de 2018.

PRIORIDAD: 8/11/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/757,292

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de crear composiciones que tengan un rendimiento mejorado en cuanto espuma, poder limpiador y olor.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una barra de jabón que comprende tensioactivos aniónicos y/o anfóteros, que particularmente muestra un comportamiento mejorado con respecto al poder espumante y limpiador y la percepción olfativa.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 8 de junio de 2021.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 9, 14 a 16 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 10818 de 29 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007451

Esta oficina informa que la reivindicación 4 no es clara dado ya que, aunque el preámbulo es diferente a las reivindicaciones precedentes, el alcance de la reivindicación 4 en comparación con la 1 a 3 es el mismo. Se sugiere dejar solo una reivindicación independiente y las respectivas dependientes de acuerdo con las modalidades de interés, ya que como esta genera confusión en el objeto a reclamar.

Las reivindicaciones 5 y 6 no son claras, ya que el término "aproximadamente", es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En las reivindicaciones 1 a 6 y 10 a 13, las expresiones: "preferiblemente", "opcionalmente" y "al menos" precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 8 presenta como característica técnica esencial de la invención ventajas técnicas *"una formulación para el cuidado de la piel, del cabello, personal, o solar"*, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. La reivindicación debe caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

El capítulo reivindicatorio no es claro porque menciona los enlaces gramaticales "comprende" y "consiste", pero solo debe dejar uno de ellos, porque los dos son opuestos en la limitación que hacen. Por lo tanto, se sugiere dejar solo un enlace gramatical.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de noviembre de 2018, que corresponde a la "fecha de presentación de la solicitud de prioridad".

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encuentra el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO/2007/048782	"Use of 1,2-alkane diols for improving the feeling of alkaline cleansing preparations on skin"	3 de mayo de 2007

D1¹ divulga una composición limpiadora alcalina que contiene entre un 5% y 50% en peso de sales alcalinas de ácidos grasos que contiene una cadena carbonada entre 10 y 20 átomos de carbono, dioles y un pH superior a 8.

¹<https://patents.google.com/patent/WO2007048782A1/en?q=WO2007048782>

Oficio N° 10818 de 29 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007451

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0007451 del 8 de junio de 2021) refiere a: “Una composición de barra de jabón antimicrobiano que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	DX
Una composición de barra de jabón antimicrobiana que comprende:	Una composición de barra de jabón que comprende: (Página 9, ejemplos)
Una base de jabón	Base de jabón (Página 10, línea 2)
Antimicrobiano seleccionado de 1,2-pentanodiol, 1,2-hexanodiol, 1,2-heptanodiol, 1,2-octanodiol, 1,2-nonanodiol, 1,2-decanodiol, 1,2-undecanodiol, 1,2-dodecanodiol, 2-bencilheptanol, 2-metil-5-ciclohexilpentanol, alcohol bencílico, climbazol, dimetilfenilpropanol, dimetilfenilbutanol, farnesol, laurato de glicerilo, alcohol laurílico, alcohol metilbencílico, o-cimen-5-ol, fenoxietanol, fenilpropanol y mezclas de estos	Antimicrobiano seleccionado del grupo 1,2-alcanodiol: 1,2-hexanodiol (Página 3, línea 18)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que los tensioactivos pueden ser aniónicos y/o anfóteros y se pueden seleccionar de lauril sulfato de sodio, palmato o palmitato de sodio, miristato de sodio, cocoato de sodio, ácido de coco (...) (páginas 9 – 14), los cuales se encuentran en una concentración entre 0.001% - 3.0%, la base de jabón entre 10% - 91% y se completa el 100% de la composición con agua (páginas 9 a 11). Por otra parte, los productos obtenidos se seleccionan de un cosmético o detergente (página 2, línea 14) y se pueden aplicar en tratamientos de piel y cabello (página 1, línea 15).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 10 (NC2021/0007451 del 8 de junio de 2021) refiere a: “Un método para fabricación (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	DX
----------------------------	----



Oficio N° 10818 de 29 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007451

Método de fabricación que comprende los pasos:	Método de fabricación que comprende los pasos: (Página 9, ejemplos)
Proporcionar una base de jabón (A)	Proporcionar una base de jabón (Página 10, línea 2)
Proporcionar un antimicrobiano seleccionado de 1,2-pentanodiol, 1,2-hexanodiol , 1,2-heptanodiol, 1,2-octanodiol, 1,2-nonanodiol, 1,2-decanodiol, 1,2-undecanodiol, 1,2-dodecanodiol, 2-bencilheptanol, 2-metil-5-ciclohexilpentanol, alcohol bencílico, climbazol, dimetilfenilpropanol, dimetilfenilbutanol, farnesol, laurato de glicerilo, alcohol laurílico, alcohol metilbencílico, o-cimen-5-ol, fenoxietanol, fenilpropanol y mezclas de estos (B)	Proporcionar un antimicrobiano del grupo 1,2-alcanodiol: 1,2-hexanodiol (Página 3, línea 18)
Mezclar los componentes A y B.	Mezclar los componentes (páginas 9 a 11)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 10 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2021/0007451 del 8 de junio de 2021) refiere a: “*Un método para aumentar el (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	DX
Método de fabricación que comprende los pasos:	Método de fabricación que comprende los pasos: (Página 9, ejemplos)
Proporcionar un tensioactivo aniónico o anfótero	Proporcionar un tensioactivo anfótero o aniónico (Páginas 9 a 11)
Proporcionar un antimicrobiano seleccionado de 1,2-pentanodiol, 1,2-hexanodiol , 1,2-heptanodiol, 1,2-octanodiol, 1,2-nonanodiol, 1,2-decanodiol, 1,2-undecanodiol, 1,2-dodecanodiol, 2-bencilheptanol, 2-metil-5-ciclohexilpentanol, alcohol bencílico, climbazol, dimetilfenilpropanol, dimetilfenilbutanol, farnesol, laurato de glicerilo, alcohol laurílico, alcohol metilbencílico, o-cimen-5-ol, fenoxietanol, fenilpropanol y mezclas de estos (B)	Proporcionar un antimicrobiano del grupo 1,2-alcanodiol: 1,2-hexanodiol (Página 3, línea 18)
Mezclar los componentes A y B.	Mezclar los componentes (páginas 9 a 11)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 11 no es nueva.

Asimismo, se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 11, también aplica para las reivindicaciones independientes 12 y 13, puesto que dichas reivindicaciones también se refieren a un método que comprende: proporcionar un tensioactivo aniónico y/o anfótero, seleccionar un antimicrobiano del grupo 1,2-pentanodiol, 1,2-hexanodiol, 1,2-heptanodiol, 1,2-octanodiol, 1,2-nonanodiol, 1,2-decanodiol, 1,2-undecanodiol, 1,2-dodecanodiol, 2-bencilheptanol, 2-metil-5-ciclohexilpentanol, alcohol bencílico, climbazol, dimetilfenilpropanol, dimetilfenilbutanol,

Oficio N° 10818 de 29 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007451

farnesol, laurato de glicerilo, alcohol laurílico, alcohol metilbencílico, o-cimen-5-ol, fenoxietanol, fenilpropanol y mezclar los componentes. En consecuencia, las reivindicaciones 12 y 13 tampoco cumplen con el requisito de novedad bajo las enseñanzas de D1 (páginas 9 a 11).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO/2007/048782	1 a 8, 10 a 13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 10818 de 29 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007451

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0007451		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/083308		3 de diciembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/06/2023				X					
Solicitante									
SYMRISE AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	9, 14 a 16	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8, 10 a 13					
Palabras clave utilizadas				Antimicrobial soap, soap base, 1,2-pentadienol, 1,2-alkanediol, lauryl alcohol, dimethyl phenyl propanol, glyceryl laurate, amphoteric surfactant, detergent, cosmetic.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C11D 3/48, C11D 17/00, C11D 3/20, C11D 3/28, C11D 1/02, C11D 1/88, C11D 1/94, C11D 3/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	00043128	09/06/2000	-	-			A		
Google Scholar	¹ Iwata, H., Shimada, K.	01/01/2012	-	-			A		
Patbase	WO9319154	18/03/1993	-	-			A		
	WO13148247	14/03/2013	-	-			A		
	US3936317	21/02/1975	-	-			A		
Espacenet	WO/2007/048782	03/05/2007	1 a 8, 10 a 13	Reivindicaciones, páginas 1, 2, 9 a 11, ejemplos			X		
Googlepatent	WO1995001151	12/01/1995	-	-			A		
	US5496489	05/03/1996	-	-			A		
	US4980078	25/12/1990	-	-			A		
	JP2004250332	19/01/2006	-	-					
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		¹ Iwata, H., Shimada, K. (2013). Practice of Designing Cosmetics Formulations. In: Formulas, Ingredients and Production of Cosmetics. Springer, Tokyo.							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el				



Oficio N° 10818 de 29 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007451

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (21/06/2023)	